



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 1998 40222 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

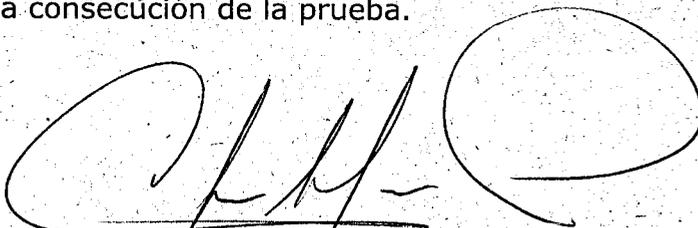
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fols. 109 y 110), y que como se dijo en el auto del 24 de mayo de 2017 (fols. 11 y 12) no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase al Presidente de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia del escrito de incidente¹ y de la sentencia del Consejo de Estado, puesto que la prueba deberá ceñirse a los parámetros judiciales allí precisados.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols. 1-9 C. incidente